

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LLANERA

*ANUNCIO. Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de apoyo a emprendedores. Año 2020.*

BDNS (Identif.): 549731.

De conformidad con lo Previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

#### *Primero.*—Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a promover la actividad emprendedora en el Concejo de Llanera, es decir, el inicio de actividades productivas de lo que es consecuencia, a su vez, una actividad de fomento del empleo. Estas actividades productivas cabe considerarlas en su sentido más amplio e incluirán todos los sectores económicos: agricultura, industria, construcción y servicios (comercio, turismo, hostelería, etc.) y, en general, cualquier actuación que promueva el desarrollo local.

#### *Segundo.*—Personas beneficiarias.

A efectos de lo dispuesto en estas bases, tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, en su caso, demás entidades con personalidad jurídica propia que inicien una actividad productiva en el término municipal de Llanera desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria y cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Los trabajadores autónomos que formen parte de una comunidad de bienes, sociedad civil o sociedad de capital, podrán ser beneficiarios siempre y cuando soliciten la subvención a título personal y con el límite de socios o comuneros que se determine en la correspondiente convocatoria.

#### *Tercero.*—Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son de 15.000 euros, siendo esta la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 241.470 del presupuesto municipal para 2021.

#### *Cuarto.*—Gastos subvencionables. Exclusiones.

1. De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso, es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria.

2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. El beneficiario realizará los pagos, preferentemente por medio de transferencia bancaria, que será obligatoria para aquellos gastos de importe superiores a 500 €, siendo precisa la conservación de los documentos originales justificantes de los mismos.

#### 3. Concreción de gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes:

- a) Gastos de constitución y de primer establecimiento: gastos de constitución (notariales, registrales, etc.) y de primer establecimiento (los necesarios de puesta en marcha, por ejemplo selección de personal, sondeos y estudio de mercado, capacitación del personal, etc.).
- b) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad.
- c) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles.
- d) Adquisición de material de oficina no inventariable
- e) Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.
- f) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
- g) Cuotas de la Seguridad Social de los doce primeros meses de actividad de la persona/s beneficiaria/s.
- h) Alquiler de locales y fianzas.



#### 4. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes gastos:

- a) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- b) La adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable.
- c) La realización de gastos de inversión.
- d) Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. Así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- e) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de ningún tipo, gastos de viaje.

#### Quinto.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de apoyo a emprendedores, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 68, de 22 de marzo de 2018 (según la redacción que resulta tras la primera modificación de dicha ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2017 que pasó a ser definitivo).

#### Sexto.—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, el incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada para la concesión de estas subvenciones, y acompañada de la documentación complementaria, cuyos modelos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento y deberá estar suscrita por la persona interesada, en caso de personas físicas, o por la persona que represente a la empresa o entidad con personalidad jurídica propia.

Se acompañará de la documentación que se indica en la ordenanza específica (base quinta).

#### Séptimo.—Más información.

El texto íntegro de las bases (que incluye los criterios de valoración en la base décima y anexos normalizados) se podrá consultar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número n.º 68, de 22 de marzo de 2018, tablón de anuncios y página web.

Posada de Llanera, a 17 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2021-01733.